Exp. N° 012-2025 600165

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 208 -2025-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 ENE. 2025

VISTO: El Memorando N°322-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 15 de enero de 2025; Nota Informativa N°006-2025-OGESS-AM-DGP de fecha 13 de enero de 2025; Nota Informativa N°015-2025-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 06 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamentos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Exp. N° 012-2025 600165

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 208 -2025-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 ENE. 2025

Que, asimismo la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA aprueba la Directiva Sanitaria N° 92- MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", estableciendo las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, para contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo ios riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual deberá ser aprobado por el Titular responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutará la ronda, sin especificar el servicio o UPSS a visar;

Que, mediante Nota Informativa N°015-2025-OGESS-AM/DHR de fecha 06 de enero de 2025, el Director del Hospital I-1 Rioja, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, emisión de Resolución Directoral del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, del Hospital I-1 Rioja año 2025;

Que, mediante Nota Informativa N°006-2025-OGESS-AM-DGP de fecha 13 de enero de 2025, la Directora de Gestión Prestacional, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, emisión de Resolución Directoral para el EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA AÑO 2025;

Que, mediante Memorando N°322-2025-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 14 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA AÑO 2025";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobar el **"EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA AÑO 2025";**

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 14-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 14 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **"EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA AÑO 2025";** el mismo que se encuentra integrado por los siguientes profesionales:

Exp. N° 012-2025 600165

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 208 -2025-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 ENE. 2025

CARGO EN EL HOSPITAL	CARGO EN EL EQUIPO DE RSP
DIRECTOR GENERAL	LÍDER DEL EQUIPO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD GARANTÍA DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	SECRETARIO TÉCNICO
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD	MIEMBRO
ADMINISTRADOR	MIEMBRO
JEFE DE SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	MIEMBRO
COORDINADORA DE OBSTETRAS	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA	MIEMBRO

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO

M.C. Roger Jose Romero Ochoa
CMP N° 41559
DIRECTOR GENERAL